

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

artículo 28.1.2.2.1 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, artículo 46.1.2.2.1 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

**Fecha: 09/09/2024**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DEL SARARE, especialmente lo establecido en el artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2022 expedido por la gerencia de la E.S.E, dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 37.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de: **COMPRA DE POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL./MERCANCIAS MAT.PRIMAS PROPIAS FIJAS.**

**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE**, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Hospital del Sarare – E.S.E es una entidad que presta servicios de salud de primer, segundo nivel de complejidad, contamos con un personal calificado de especialista y médicos generales, con el cual

atendemos todas las urgencias y consulta externa del piedemonte llanero en lo que se refiere al segundo nivel, beneficiando a una población de más de 180.000 habitantes, siendo nosotros centro de referencia de los Hospitales de Tame, Fortul, Arauquita, Cubará e inclusive todo departamento.

Contamos con una gran cantidad de equipos que nos permiten brindar servicios en las especialidades de Pediatría, Ortopedia, Medicina Interna, Gineco-obstetricia, Oftalmología, y anestesiología, además prestamos los servicios de medicina general, odontología, optometría, nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y respiratoria, ayudas diagnosticas como bacteriología, mamografía, tomografía, ecografías y rayos x entre otros, unas áreas de planta física en excelentes condiciones. Para nuestra institución es importante proteger los equipos de alta, media y baja tecnología y su planta física, contra las pérdidas o daños en los equipos y maquinaria contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos y por daños natural, para brindar un servicio eficiente a nuestra población del piedemonte llanero y sus alrededores.

La entidad Hospitalaria debe contar con los respectivas pólizas de seguros que garanticen las indemnizaciones que sean consecuencia de los siniestros que se puedan presentar, haciendo necesario la compra de póliza todo riesgo daño material para asegurar los equipos biomédicos, maquinarias, planta física y demás bienes de la E.S.E Hospital del Sarare; con seguros de incendio, terremotos, amit, sustracción, equipo eléctrico, equipos móviles y portátiles, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y mercancías mat.primas propias fijas.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE posee, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes del Hospital del Sarare, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían consecuencias graves como detrimento al patrimonio de la Entidad.

La entidad Hospital del Sarare E.S.E, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. La E.S.E efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Corredor de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, la E.S.E busca proteger su patrimonio contra la cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Código Único Disciplinario, establece responsabilidades a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019). Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019) Es falta gravísima igualmente "No asegurar por

su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

Por consiguiente, Es obligación de las Entidades asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales que buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

#### **LEY 734 DE 2002**

- **Art. 34, numeral 21:** *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

- **Art. 48, numeral 3:** *Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

- **Art. 48, numeral 63:** *Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

#### **LEY 42 DE 1993**

- **Art. 101:** *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”*

- **Art. 107:** *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

#### **LEY 1474 DE 2011**

**Art. 118:** *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

*(...)*

*d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

En cumplimiento de las normas antes transcritas, el Hospital del Sarare E.S.E., contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

ACTIVO	PLACA	PENDIENTE POR DEPRECIAR	MARCA	MODELO	SERIAL
SUMINISTRO E INSTALACION RED DE OXIGENO	V012364	34.465.652			
ANALIZADOR	60	24.822.805	CHEMWELL	START FAX 2900	2910-2764
AUTOCLAVE	MY-0004166	28.897.938	TUTTNAUER	ELARA11-W-5	18110352
ANALIZADOR	MY-0002253	16.925.086	FLUKE		4984011
SIMULADOR DE SIGNOS VITALES PROMSIM 4 + SIMULADOR DE OXIMETRÍA, PROSIM SPOT LINGT + SIMULADOR MULTIPARAMETRO PROSIM 3.	MY-0000889	15.990.331			4324024
TORNQUETE NEUMATICO ZUMERS	MY-0000050	22.506.436			
DEFIBRILADOR	MY-0002550	26.441.654		BENEHEART	EZ-04039831
SISTEMA DE ULTRASONIDO (ECOGRAFO)	MY-0000612	49.329.000			
CABINA INSONORA MODULAR, MARCA GECOLSA DE 1500 KW	MY-0002031	44.156.946	GECOLSA		
CONTENEDOR REFRIGERADO CON ESTANTERIA INTERNA Y SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUYE INSTALACION.	V012079	43.216.803			V012079
PLANTA ELECTRICA DE 1400 KW (DONACIÓN )	V011515	631.127.470	CATERPILLAR	3512	V011515-CAT03512PLY7
TRANSFERENCIA MANUAL CON SECCIONADOR EN AIRE, CONMUTABLE, DE OPERACIÓN BAJO CARGA TRIPOLAR, PARA USO INTERIOR. TENSIÓN NOMINAL: 17 KILOVATIOS CORRIENTE NOMINAL 630 AMPERIOS.	MY-0001134	79.851.016			3340
TRANSFORMADOR 225 KILOVATIOS CON VOLTAJE DE ENTRADA DE 13.200 Y VOLTAJE DE SALIDA 120Y 220 VOLTIOS.	2695	10.277.769			419885
TRANSFORMADOR DE 150 KVA TENSION 13000 WATT	V003873	11.986.662			
TRANSFORMADOR MARCA SIEMENS CON VOLTAJE DE ENTRADA DE 480NVOLTIOSNY DE SALIDA DE 13.200NVOLTIOSNDE 2 MEGAS.	MY-0001547	132.894.652	SIMENS	TS 6346	245006
LAVADORA BASSINA DE 75 LB	MY-0002563	57.966.227	BASSINA	BASSINA 75	LCB 75-204
LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL	MY-0000108	74.755.551	UNIMAC	UX165ZVQU7 001	1403740009
SECADORA INDUSTRIAL	MY-0000110	28.367.191	UNIMAC	UT120ERQ58 G2W02	1403036275
SISTEMA DE ULTRASONIDO (ECOGRAFO)	MY-0002030	37.105.293	MINDRAY	DC-N3	CA2-92000796
DEFIBRILADOR	MY-0002410	12.723.740	BENEHEART		EZ-03038244
UNIDAD MOBIL MEDICA ODONTOLOGICA	OLM 781	152.750.000	FOTON	2020	LVBV3ABB1LE00 1489
EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA	MY-0002038	10.351.909	BOVIE	A1250S	ASP3019001
MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO	V006295	35.138.973			
MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO	V006296	35.138.973			
MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO	V006297	35.138.973			
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004096	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3405

MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004097	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3452
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004098	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3100
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004099	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3114
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004100	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3421
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004101	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF1785
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004102	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3094
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004103	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF1779
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004104	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3384
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004106	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3115
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004107	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3105
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004108	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3103
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004109	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3104
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004110	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3106
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004111	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3117
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0004105	28.875.000	DRAGER	MS32997	S2SNF3440
SISTEMA DE ULTRASONIDO (ECOGRAFO)	MY-0002032	59.729.157	MINDRAY	DC-60	CN8-94000238
UNIDAD DE CALOR RADIANTE/CUNA TERMICA	MY-0002166	45.590.429	DRAGER	BABYTHER	ASBC-0162 ARBA-0017
UNIDAD DE CALOR RADIANTE/CUNA TERMICA	V007927	19.250.000			ASBC-0162 ACT 3692
CRIOCAUTERIO	MY-0002745	13.861.297	LEISEGANG		2022060010
UNIDAD DE CALOR RADIANTE/CUNA TERMICA	MY-0001002	19.250.000			
UNIDAD DE CALOR RADIANTE/CUNA TERMICA	MY-0001000	19.250.000			
INCUBADORA	V012123	15.994.941			
INCUBADORA	V012122	15.994.941			
INCUBADORA	V012121	15.994.941			
INCUBADORA	V012120	15.994.941			
INCUBADORA	V012119	15.994.941			
INCUBADORA	V012118	15.994.941			
INCUBADORA	MY-0002234	10.091.655			06AIAZ01001
INCUBADORA	MY-0002236	10.091.655			GAIZH04005
LAMPARA DE CALOR RADIANTE	MY-0002564	14.882.016	NINGBO DAVID	HKN-9010	A22BZZI02003
LAMPARA DE CALOR RADIANTE	MY-0002567	14.882.016	NINGBO DAVID	HKN-9010	A22BZZI02001
VENTILADOR NEONATAL	MY-0001005	21.750.003			

MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0003989	10.207.351	DRAGER	VISTA 120S	S5SNF1764
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0003992	10.207.351	DRAGER	VISTA 120S	S5SNF1765
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0003991	10.207.351	DRAGER	VISTA 120S	S5SNF1768
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0003996	10.207.351	DRAGER	VISTA 120S	S5SNF1770
DESFIBRILADOR	MY-0003965	12.723.740	MINDRAY	BENEHEART D3	EZ-03038245
EQUIPO DE SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO	MY-0002511	15.812.512	AIRO 2		200311115607
EQUIPO DE SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO	MY-0002532	15.812.512	AIRO 2		200311115644
EQUIPO DE SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO	MY-0002533	15.812.512	AIRO 2		200311115646
MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO	V006294	20.006.129			
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0004000	74.000.000	CAREFUSION VELA	VYAIR	CATO5074
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0002231	115.435.517	HAMINTON	16/04/2019	2422
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0004002	74.000.000	VELA	VYAIR	CATO4892
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0003995	74.000.000	VELA	VYAIR	CATO4619
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0003998	74.000.000	VELA	VYAIR	CATO4895
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0003997	74.000.000	VELA	VYAIR	CATO4882
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0003999	74.000.000	VELA	VYAIR	CATO4801
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0004001	74.000.000	VELA	VYAIR	CATO4871
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0002495	83.773.550	ZOLL	EMVT	AY20F018545
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0002491	83.773.550	ZOLL	EMVT	AY20G021987
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0002494	83.773.550	ZOLL	EMVT	AY20G024023
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0002497	83.773.550	ZOLL	Z VENT	AY20F019248
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0002372	83.773.550	ZOLL	EMVT	AY20G024147
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0001670	30.194.800	DRAGER		5495329355
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0001113	30.194.800	DRAGER		5495331566
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0001110	30.194.800	DRAGER		5495319856
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0000070	30.194.800	DRAGER		5495322264
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0001111	10.527.000			
VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0001092	10.527.000			
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0003990	15.586.894	DRAGER	VISTA 120S	S5SNF1766
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0003994	15.586.894	DRAGER	VISTA 120S	S5SNF1767
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0003993	15.586.894	DRAGER	VISTA 120S	S5SNF1769
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0002547	11.716.654	PATIENT MONITOR	G40E	CN93906397
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES	MY-0002549	11.716.654	PATIENT MONITOR	G40E	CN93906398

VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	MY-0001115	15.312.000			
SISTEMA DE ULTRASONIDO (ECOGRAFO)	MY-0002077	32.203.238	MINDRAY	DC-N3PRO	CA2-95000916
EQUIPO DE RX	MY-0001333	13.250.000			
ESTERILIZADOR DE PLASMA DE BAJA TEMPERATURA H2O2 CAPACIDAD 135 LIBRAS .	MY-0002160	112.762.728	SHINVA	PS-100	1940122
MICROSCOPIO	MY-0001330	20.009.997	CARL ZEISS	OPM11FR	102932
MAQUINA DE ANESTESIA	MY-0002548	57.962.654	MINDRAY	WATO EX-65	KT-93002559
MAQUINA DE ANESTESIA	MY-0001313	21.548.923	MINDRAY	WATO EX-55	ES-65002913
MAQUINA DE ANESTESIA	MY-0000500	28.237.597	MINDRAY	WATO EX65 PRO	KY-83000334
ARCO EN C-EQUIPO ITENSIFICADOR DE IMAGEN GENORAY	MY-0001316	51.449.787	GENORAY	ZEN 2090	M2-140228-03
CALENTADOR DE FLUIDOS DC250 LTS	MY-0002240	25.023.729	ENTHERMICOS	DC250LTS	2738697-000
CAMARA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPIA.	MY-0004006	68.737.499			
VIDEOSCOPIO SN 2902567 ACT 0056 MOD GIF-H180	MY-0001450	62.443.236	OLYMPUS	GIF-H180	2902567
SISTEMA LASER QUIRURGICO SPHINX JUNIOR	MY-0001978	93.514.389	SPHINXXIR	SPHINX JUNIOR	688
EQUIPO DE LITOTRIPICIA ELECTRO-NEUMÁTICA.	MY-0002039	20.960.369	ELMED	VIBROLITH	1931VB1193
EQUIPO DE URODINAMIA MARCA DINAMED	MY-0002040	36.079.312	DINAMED	DYNAPACK MPX 816	9192506
INSTRUMENTAL CIRUGIA CRANEO ESPINAL Y LAPAROSCOPIA	V006017	17.991.816			
MESA DE CIRUGIA NEUROCIRUGIA	MY-0001303	20.415.420	BENQ	7000 SKB	2A138-04-0013
SISTEMA DE CAMARA DE ENDOSCOPIA HD3	MY-0002229	128.799.989	MINDRAY		Y1-03000602
SISTEMA DE CAMARA DE ENDOSCOPIA HD3	MY-0002230	70.149.989			Y1-03000602
UNIDAD DE CALOR RADIANTE/CUNA TERMICA SN ASBC-0163 ACT 3693	MY-0001384	19.250.000			ASBC-0163
UNIDAD DE CONTROL OLYMPUS OTV-SC (PARTE DEL COLPOS)	V003888	30.149.235			
VIDEO PROCESADOR SN 7995243 ACT 0076 MOD CV-180 (TORRE OLYMPUS)	MY-0001347	27.210.740	CV-180	OLYMPUS	7995243
TRANSDUCTOR SIEMENS	MY-0000554	10.325.325	CANON	PLT-7045BT	MA1923678
TUBO DE RAYOS X (CXB-400C) PARA TOMÓGRAFO MARCA TOSHIBA, MODELO ACTIVION 16.	334	142.026.500			
MESA QUIRURGICA HELECTROHIDRAULICA PARA CIRUGIA	V011855	176.041.677	MINDRAY	HYBASE 8300	
EQUIPO DE RX	MY-0002552	252.517.600	CHIMADZU	MOBILE DART	MQ00005A6087
EDIFICACIONES FISICAS DE LA SEDE A	V012573	7.337.055.202			
EDIFICACIONES FISICAS DE LA UNAP	V012574	155.681.378			
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN EL PUESTO DE SALUD CAÑO SECO	V012575	259.826.517			
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN EL PUESTO DE SALUD SAN JUAQUIN	V012576	232.376.601			
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN EL PUESTO DE SALUD CALAFITAS	V012577	239.888.456			
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN EL PUESTO DE SALUD CHARO CENTRO	V012578	210.941.136			

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN EL PUESTO DE SALUD PUERTO LLERAS	V012580	200.045.281			
INSTALACIONES DEL HORNO INCINERADOR LOTE LA PERRERA	V012581	85.658.435			
AMBULANCIA PLACA OET-676	OET 676	15.851.399			
IMPEDANCIOMETRO CON IMPRESORA	MY-0002043	10.871.271	INVENTIS	CLARINET PLUS	IM1CG19219640
AUDIOMETRO CON IMPRESORA Y CON MUÑECO FISICO	MY-0002045	14.141.830	INVENTIS	PIANO PLUS VRA	AUICE19219639
CARRO DE TRASPORTE PARA MATERIAL COMESTIBLE	1784	15.113.193			
TERRENOS SEDE A	V012584	496.380.000			
CARRO THERMO BANDEJERO 15 BANDEJAS UNA PUERTA	MY-0011925	10.159.070		CT151P	
CARRO THERMO BANDEJERO 15 BANDEJAS UNA PUERTA	MY-0011926	10.159.070		CT151P	
CARRO THERMO BANDEJERO 15 BANDEJAS UNA PUERTA	MY-0011927	10.159.070		CT151P	
CENTRIFUGA	MY-0011929	11.489.566			42783011
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002654	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276004
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002653	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276057
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002655	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276039
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002656	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276036
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002657	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276047
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002658	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519275988
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002659	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276035
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002660	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276046
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002661	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276053
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA - FISHER & PAYKEL	MY-0002662	13.914.494	FISHER Y PAYKEL	AIRVO2	210519276000
SUMINSTRO DE FIBRA OPTICA	V012714	11.175.139			
ARCO EN C-EQUIPO ITENSIFICADOR DE IMAGEN GENORAY	MY-0001589	198.300.263	SIEMENS	CIOSELST	13138
AUTOCLAVE DE CASSETTE	MY-0001592	23.770.723	SCICAN	G4-201101	510821A00002
ANALIZADOR HELIPROBE GASTROENTEROLOGIA	MY-0004153	16.595.351			2223.2932



REFRIGERADOR CON PARED DE HIELO HORIZONTAL CON CODIGO PQS MAS BASE EN ALUMINIO CON RUEDA	MY-0002739	12.233.734			20212038020
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA -FISHER & PAYKEL	MY-0004146	15.212.442	FISHER PAYKEL	AIRVO2	210218248224
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA -FISHER & PAYKEL	MY-0004145	15.212.442	FISHER PAYKEL	AIRVO2	210218248228
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA -FISHER & PAYKEL	MY-0004148	15.212.442	FISHER PAYKEL	AIRVO2	210218248220
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA -FISHER & PAYKEL	MY-0004147	15.212.442	FISHER PAYKEL	AIRVO2	210218248265
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA -FISHER & PAYKEL	MY-0004149	15.212.442	FISHER PAYKEL	AIRVO2	210218248275
KIT AIRVO 2 (COVID-19 KIT AIRVO2 ICLUYE: BASE, BRACKET Y BANDEJA -FISHER & PAYKEL	MY-0004150	15.212.442	FISHER PAYKEL	AIRVO2	210218248238
PLANTA ELECTRICA TIPO CABINA DE 60/75 KVA	4BTA3.9-G2	42.918.160			4BTA3.9-G2
RACK RITTAL DATACENTER MOVIL	V012798	22.637.282			
VENTILADOR MECÁNICO HAMILTON-C1 CON TROLLEY NACIONAL	MY-0001651	88.326.007	HAMINTO	C3	10947
VENTILADOR MECÁNICO HAMILTON-C3	MY-0001652	68.259.604	HAMINTON	C3	32907
GRABADORA DE DATOS P/DIGGITRAPER	MY-0001680	15.677.017	DIGITRAPER	800004	DTZIL06672
GRABADORA DE DATOS P/DIGGITRAPER	MY-0001679	15.677.017	DIGITRAPER	800004	DTZIL06673
RECEPTOSCOPIO PLASMA	MY-0001669	73.877.877	OLYMPUS		WB91051W
SISTEMA DE VIDEO 4K O TORRE DE VIDEO 4K ( LAPAROSCOPIA)	MY-0001667	224.381.427	OLYMPUS		CH-S400-XZ-EA
SET O TORRE DE LAPAROSCOPIA	MY-0001668	66.010.107	OLYMPUS		WA51172A
EDIFICACION UCI-RECURSOS PROPIOS	V012803	110.547.145			
AUTOCLAVE DE 420 LITROS	MY-0001706	106.523.427		B-500	202107-P72
CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DEL HOSPITAL DEL SARARE	V012805	479.407.107			
EQUIPO DE SOLDADURA incluye: cable de entrada(2,2m) cable de tierra (3m) rodillos impulsores (0,8-1-0 mm) manguera de gas de (2 m), antorcha tig, antorcha mig, porta electrodos.	MY-0001655	23.389.664			
PLANTA ELECTRICA MARCA CHINT INCLUYE TRANSFERENCIA AUTOMATICA CON SUS REPECTIVOS CONTACTORES	V012809	131.946.590			
DESFIBRILADOR	MN-0003454	11.127.773			
CONSTRUCCION CASA MEDICA DEL HOSPITAL DEL SARARE	V012821	151.035.685			
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN EL HOSPITAL DEL SARARE	V012839	30.124.628			
ELECTROBISTURI	MY-0004168	24.919.283	BOVIE	IDS-310	BV0721027

AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004175	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352024002110 0050
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004177	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352020072106 00016
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004178	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352020240021 100042
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004179	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352024000211 00054
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004180	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352024002110 00056
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004181	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352028242107 00012
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004182	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352027402107 00009
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004183	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352002740210 700020
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004184	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352027402107 00005
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004185	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352027402107 00019
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004186	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352274021070 0002
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004187	11.443.591	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352027402107 00007
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004188	10.388.849	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352027402107 00006
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 4 VIAS INVERTER DE 60000 BTU	MY-0004189	10.388.849	YORK	YUJE55BYTM CMO-X	4352027402107 00016
EDIFICACIONES UCI (CONSTRUCCION )	V012979	1.459.397.615			
INTERVENTORIA UCI SARARE	V012980	225.709.661			
ASCENSOR DE CARGA 1.5 TONELADAS ( INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO )	MY-0002746	151.709.179			
SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA	MY-0002744	19.026.072	LOKTAL		KQBB-TS
AMBULANCIA PLACA OLM-786	OLM786	171.549.997		2023	8AFAR21N9PJ31 0404
URETERO FOBROSCOPIO KARL STORZ FLEX SIN ACCESORIOS	2271571	27.438.862			2271571
SELLADORA AUTOMATICA MARCA IMSUMHOS ( ETERILIZACION ).	MY-0004238	10.898.628	IMSUMHOS	EF101-TR	DR216008
LAVADORA INDUSTRIAL DE ALTA EXTRACCION ANCLAJE RIGIDO	MY-0004237	115.745.542	LAVANTI	UW6065	2203008606
EQUIPO HARDWARE PLUS FORTIGATE 200F (FORTINET)	MY-0004246	30.069.103	FORTINET	FORTIGATE 200F	B5QZG9YT
ECOGRAFO CANON APLIO A	MY-0004357	424.906.636	CANON	APLIO A	45C2222460
MAQUINA DE ANESTESIA PENLON PRIMA 465	MY-0004347	133.116.112	PENLON	PRIMA 465	4650222-0005
ECOGRAFO MINDRAY Z60	MY-0004356	151.219.907	MINDRAY	Z60	HF9-25002559
DEFIBRILADOR COMEN S5	MY-0004345	22.363.504	COMEN	S5	S5221021094
DEFIBRILADOR COMEN S5	MY-0004346	22.363.504	COMEN	S5	S5221021098
VIDEOLARINGOSCOPIO MEDCAPTAIN VS-10M	MY-0004287	14.802.515	MEDCAPTAIN	VS-10H	6212207000112
VIDEOLARINGOSCOPIO MEDCAPTAIN VS-10M	MY-0004286	14.802.515	MEDCAPTAIN	VS-10H	6212207000150

TORNIQUETE NEUMATICO DIGITAL DS MAREF DTS-3000	MY-0004353	31.947.870	DTS	3000	20215217
UNIDAD QUIRURGICA DE AF -ARC200 - MARCA BOWA.	MY-0004358	58.571.094	SURTRON	TOUCH HP300	624-0265842
UNIDAD QUIRURGICA DE AF -ARC200 - MARCA BOWA.	MY-0004359	58.571.094	SURTRON	TOUCH HP300	624-0265842
SECADORA INDUSTRIAL UNIMAC 75 LB	MY-0004367	60.207.592	UNIMAC	UT075E	2302036063
UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL (EQUIPO MOVIL DIGITAL)	MY-0002789	769.608.845	CARESTREAM	DRX PLUS	8768K5810-9585
TORRE DE ENDOSCOPIA OLYMPUS	MY-0002792	1.151.823.263	OLYMPUS	CF-HQ190L	2393227
ELECTROCARDIOGRAFO 12 CANALES	MY-0002778	12.413.042	EDAN	SE-1200 EXPRESS	460016-M23231930008
ELECTROCARDIOGRAFO 12 CANALES	MY-0002779	12.413.042	EDAN	SE-1200 EXPRESS	460016-M23231930001
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	V013641	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002787	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002788	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002784	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002781	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002782	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002783	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002785	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002786	11.873.353			
CAMILLA DE RECUPERACION CON RUEDAS Y GANCHO DE ATRIL	MY-0002790	11.873.353			
MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	MY-0002773	11.873.353	EDAN	IM70	360080-M23232280004
MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	MY-0002774	11.873.353	EDAN	IM70	360080-M23232280003
MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	MY-0002775	11.873.353	EDAN	IM70	36008-M232322 80001
MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	MY-0002776	11.873.353	EDAN	IM70	36008-M23232280002
MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	MY-0002777	11.873.353	EDAN	IM70	36008-M23232280007
TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 225KVA13.200/20-120V CON DEVANADOS DE COBRE	MY-002797	58.208.367	INTECRI		232253-231
TABLERO MAMMOMAT REVELATION 208V-25AMP	V013656	23.495.955			
LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO	V013667	109.453.405	HEYL MEDICAL CO MODEL	OL9680/80	XYYY00020
LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO	V013668	109.453.405	HEYL MEDICAL CO MODEL	OL9680/80	XYYY00016
LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO	V013669	109.453.405	HEYL MEDICAL CO MODEL	OL9680/80	XYYY00020

LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO	V013670	109.453.405	HEYL MEDICAL CO MODEL	OL9680/80	XYZV0969
LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO	V013671	109.453.405	HEYL MEDICAL CO MODEL	OL9680/80	XXZX00021
AUTOCLAVEDE 680LT TUTTNAUER	V013672	1.074.894.450	TUTTNAUER	69120-2V	22080513
MAMOGRAFO SIEMENS	V013673	882.328.491	SIEMENS	10762444	117627
LAVADORA ULTRASONICA BAIXIANG UW-2000	V013688	132.428.797			
INSTRUMENTAL PARA OFTALMOSCOPIO EQUIPO DE FACOEMULSIFICACION	V013689	61.531.061			
INSTRUMENTAL PARA OFTALMOSCOPIO EQUIPO DE FACOEMULSIFICACION	V013690	61.531.061			
TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO HELICOIDAL CANON	V013691	2.600.011.624			
EQUIPO DE RX DIGITAL CANON	V013692	2.084.140.830			
MAQUINA DE ANESTESIA PENLON PRIMA 465	V013693	139.843.313			
MAQUINA DE ANESTESIA PENLON PRIMA 465	V013694	139.843.313			
INYECTOR DE DOBLE CABEZAL	V013695	83.929.473			C0323B863G
INCUBADORA DE CO2 SENSOR TC CON CAMISA DE AGUA	MY-0002850	79.808.232	THERMO SCIENTIFIC	8000-3428	300566940
CAMINADORA TROTADORA PROFESIONAL	MY-0004380	10.541.979	SHUA	MOVIFIT	
CAMINADORA TROTADORA PROFESIONAL	MY-0004381	10.541.979	SHUA	MOVIFIT	
CAMINADORA TROTADORA PROFESIONAL	MY-0004382	10.541.979	SHUA	MOVIFIT	
CAMINADORA TROTADORA PROFESIONAL	MY-0004383	10.541.979	SHUA	MOVIFIT	
MULTIFUERZA FORTALECIMIENTO DE 5 ESTACIONES MS-651S	MY-0004379	10.065.171			
BILIRRUBINOMETRO	H3510629	30.614.281	DRAEGER	JM-105	H3510629
BILIRRUBINOMETRO	H3510628	30.614.281	DRAEGER	JM-105	H3510628
INCUBADORA CERRADA	MY-0004411	76.097.231	DRAEGER	ISOLETTE800 0 PLUS	DSSM-0043
ELECTROCARDIOGRAFO NEONATAL	MY-0004404	10.457.126	EDAN	C-1201	360253- M23B00092005
INCUBADORA DE TRANSPORTE	MY-0004405	34.957.322	NINGBO DAVID MEDICAL	TI-2000	A36BC0076013
INCUBADORA DE TRANSPORTE	MY-0004403	34.957.322	NINGBO DAVID MEDICAL	TI-2000	A36BC0076012
SERVIDOR HPE PROLIANT DL385	MY-0004413	103.439.943	HP	PROLIANT	MXQ30905HP
MAQUINA AUTOMATICA CORTADORA DE PAPEL GRADO MÉDICO Rf: EF215-B	MY-0004433	14.590.377	EASYSEAL	EF215-B	DV199003
URETRO FIBROSCOPIO KARL STORZ FLEX-X <sup>2</sup> CON MECANISMO DESVIACIÓN CONTRAPOSITIVO CON ACCESORIOS.	11278AUK1	30.014.775			
OPTICA DE VISIÓN FOROBLICUA PANORÁMICA HOPKINS 30° 4mm, LONGITUD 30 CM	00027005BA	22.450.111	HOPKINS		
MAESA DE CIRUGIA	MY-0004574	94.987.144	HEYER OP8 50	OP8 50	OP850WEXZV00 031
MAESA DE CIRUGIA	MY-0004575	94.987.144	MINDRAY	HYBASE3100	G-9-38011447
MAESA DE CIRUGIA	MY-0004576	94.987.144	MINDRAY	HYBASE6100	G9-3B011714

INSTRUMENTAL DE CIRUGIA GENERAL CANASTA DE PLASTIA	V013749	65.303.661			
INSTRUMENTAL DE CIRUGIA GENERAL CANASTA DE PLASTIA	V013750	65.303.661			
INSTRUMENTAL DE CIRUGIA GENERAL CANASTA DE PLASTIA	V013751	65.303.661			
INSTRUMENTAL DE CIRUGIA GENERAL CANASTA DE PLASTIA	V013752	65.303.661			
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004419	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004420	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004421	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004422	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004423	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004424	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004425	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004426	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004427	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004428	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004429	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004430	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004434	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004577	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004578	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004579	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004580	20.184.768	STRYCKER	ST1	
CAMILLA DE TRANSPORTE STRUKER ST1	MY-0004581	20.184.768	STRYCKER	ST1	
DEFIBRILADOR-MONITOR	MY-0004414	27.961.840	COMEN	S5	S523080302
DEFIBRILADOR-MONITOR	MY-0004412	27.961.840	COMEN	S5	S523080301
Robot pp100III Epson	MY-0004587	32.513.256	EPSON	PP-100111	X72A006830
FAOEMULSIFICADOR CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: LEGION SYSTEM, LEGION CART, CENTURION OZIL HANDPIECE, TURBO HEX WRENCH REUSE, ULTRAFLOW II I/A HANDPIECE, CENTURION REMOTE CONTROL.	MY-0004582	238.714.000	ALCON		2302322901X

**2. OBJETO A CONTRATAR:**

COMPRA DE POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRATUAL. / MERCANCIAS MAT.PRIMAS PROPIAS FIJAS.

**3. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC**

Código - Clase	Nombre - Producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

#### 4. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la Institución, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y que se acoja el presupuesto oficial.

Las siguientes son las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El contratista debe garantizar el aseguramiento con pólizas contra todo riesgo de los equipos, maquinaria que se están asegurando, necesarios para la prestación de servicios en la institución propietaria de los equipos biomédico, maquinaria, planta física y vehículos, con los seguros que se relacionan a continuación:

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA19%	TOTAL
INCENDIO TERREMOTO Y AMIT				
EDIFICIOS	20.713.225.538			
ARTICULOS ESPECIALES	62.853.284			
MUEBLES Y ENSERES	56.390.680			
EQUIPO DE OFICINA	158.100.790			
EQUIPO ELECTRONICO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	188.659.584			
EQUIPO DE DIAGNOSTICO	9.936.483.214			
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	11.175.139			
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.143.325.395			
MERCANCIAS PROPIAS	3.406.348.174			
EQUIPO MEDICO	7.518.559.934			
<b>TOTAL TRDM</b>	<b>44.195.121.732</b>	<b>110.502.804</b>	<b>20.995.533</b>	<b>131.498.337</b>
RCE(PLO)	600.000.000	6.015.000	1.142.850	7.157.850
<b>VALORES Y PRIMA</b>		<b>116.517.804</b>	<b>22.138.383</b>	<b>138.656.187</b>
VIGENCIA OFERTADA	365			

El proponente deberá hacer constar bajo certificación que otorga cobertura de los anexos de bienes asegurados

De otro lado las aseguradoras tienen en cuenta a la hora de realizar cotización la siniestralidad de acuerdo a la base de datos el cual se adjunta certificación expedida por Aseguradora Solidaria.

↓ **DIRECCION DE NOMENCLATURA Y CIUDAD DEL(OS) RIESGO(S) ASEGURABLE(S):**

**DIRECCION**

SEDE PRINCIPAL/CALLE 30 N°19A-82 BARRIO LIBERTADORES SARAVENA ARAUCA

PUESTO DE SALUD PUERTO LLERAS

CALLE 30 No. 18-2 BARRIO LOS LIBERTADORES - SEDE UNAP

PUESTO DE SALUD CAÑO SECO

PUESTO DE SALUD SAN JUAQUIN

PUESTO DE SALUD CALAFITAS

PUESTO DE SALUD CHARO CENTRO

INSTALACIONES DEL HORNO INCENRADOR LOTE LA PERRERA

CALLE 30 No. 19A-39 SEDE CDC

SEDE JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO MODELO PATICOS

TERRENO LOTE UNO A LA PERRERA CON MATRICULA 410-53265 DONDE ESTA EL HORNO

TERRENO LOTE N° 01 PUESTO DE SALUD VEREDA CAÑO SECO CON MATRICULA N° 410-68365

TERRENO LOTE N° 01 PUESTO DE SALUD VEREDA SAN JOAQUIN CON MATRICULA N° 410-65369

TERRENO LOTE N° 1 PUESTO DE SALUD VEREDA CALAFITAS CON MATRICULA N° 410-68364

TERRENO LOTE 02 PUESTO DE SALUD VEREDA CHARO CENTRO CON MATRICULA N° 410-68367

TERRENO LOTE N° 1 PUESTO DE SALUD VEREDA CAÑO ROJO CON MATRICULA N° 410-68363

TERRENO SEDE UNAP (INCORA)

**VIGENCIA: 365 días**, desde 19/09/2024 Hasta 19/09/2025 con inicio de cobertura a las 23:59 hora local.

No.	Dirección	Departamento	Ciudad	Edificio	Instalación y Equipo	Materialización/Instalación/Equipos	Materiales	Equipo de Computación y Periféricos	Equipo de Comunicación	Equipo de Diagnóstico	Equipo de Oficina	Equipo Médico	Muebles y Equipo	Total TIROR
1	CALLE 30 No. 19A-82 BARRIO LIBERTADORES	ARAUCA	SARAVENA		\$ 44.156.946	\$ 3.406.348.174	\$ 62.853.284	\$ 188.659.584	\$ 11.175.139	\$ 9.936.483.214	\$ 158.100.790	\$ 7.439.721.387	\$ 2.145.325.395	\$ 42.864.985.496
2	CALLE 30 No. 18-2 BARRIO LOS LIBERTADORES - SEDE UNAP	ARAUCA	SARAVENA		\$ 12.233.734							\$ 42.759.235		\$ 54.992.969
4	CALLE 30 No. 19A-39 SEDE CDC	ARAUCA	SARAVENA								\$ 36.079.312			\$ 36.079.312
5	TERRENO LOTE UNO A LA PERRERA CON MATRICULA 410-53265 DONDE ESTA EL HORNO	ARAUCA	SARAVENA		\$ 85.658.435									\$ 85.658.435
6	PUESTO DE SALUD CALAFITAS	ARAUCA	SARAVENA		\$ 296.769.207									\$ 296.769.207
7	TERRENO LOTE N° 1 PUESTO DE SALUD VEREDA CALAFITAS CON MATRICULA N° 410-68364	ARAUCA	SARAVENA		\$ 239.888.456									\$ 239.888.456
8	PUESTO DE SALUD CAÑO SECO	ARAUCA	SARAVENA		\$ 321.434.876									\$ 321.434.876
10	PUESTO DE SALUD CHARO CENTRO	ARAUCA	SARAVENA		\$ 260.958.098									\$ 260.958.098
12	PUESTO DE SALUD PUERTO LLERAS	ARAUCA	SARAVENA		\$ 247.478.676									\$ 247.478.676
15	PUESTO DE SALUD BAJO SAN JOAQUIN	ARAUCA	SARAVENA		\$ 287.476.207									\$ 287.476.207
	<b>Total</b>				\$ 20.713.225.538	\$ 3.406.348.174	\$ 62.853.284	\$ 188.659.584	\$ 11.175.139	\$ 9.936.483.214	\$ 158.100.790	\$ 7.518.599.934	\$ 2.143.325.395	\$ 44.195.121.732

#### **4.1 SECCION DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

##### **4.1.1 AMPARO BÁSICO:**

**Todo riesgo daños materiales.**

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

##### **4.1.2 AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES**

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

##### **4.1.2.1 RIESGOS DE LA NATURALEZA.**

Incluido, pero no limitado a terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami, vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón, tormenta, tempestad, caída de granizo, y eventos derivados de fenómenos naturales como: anegación, inundación y avalancha, asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- Rotura de maquinaria.
- Perdida de contenidos en tanques debido a rotura de maquinaria.
- Perdida de bienes refrigerados por rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto calificado.
- Equipos móviles y portátiles.
- Rotura accidental de vidrios.

Para equipos médicos se otorga un sublímite de \$6.000 millones por evento / \$12.000 millones por vigencia. o Gastos por remoción de escombros.

o Gastos de preservación de bienes.

- o Gastos para la extinción del siniestro.
- o Honorarios profesionales.
- o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- o Gastos de viaje y estadía.
- o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- o Portadores externos de datos.

#### **4.1.2.2 OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO**

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- o Gastos por remoción de escombros.
- o Gastos de preservación de bienes.
- o Gastos para la extinción del siniestro.
- o Honorarios profesionales.
- o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- o Gastos de viaje y estadía.
- o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- o Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

#### **4.1.2.3 EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA**

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de \$100.000.000 y aviso 60 días.
- o Cobertura para frigoríficos, hasta un límite máximo de \$100.000.000 y aviso 60 días.
- o Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- o Cláusula de designación de bienes.
- o Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de \$100.000.000 y aviso 60 días.
- o Ferias de exposición hasta un límite máximo de \$100.000.000 y aviso 60 días.

#### **4.1.2.4 CLAUSULAS ADICIONALES**

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

\* **Ampliación del término** del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

\* **Anticipo de pago de la indemnización.** Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

\* **Bienes fuera de edificios.** Hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.

\* **Cláusula de 72 horas.** Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

\* **Cláusula de arbitramento.** En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

\* **Cláusula de errores e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

\* **Cláusula de modificación del estado del riesgo.** No obstante, lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la Aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

\* **Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros).** En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

\* **Cláusula denominación en libros.** La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

\* **Definición de muebles, enseres y equipos de oficina.** Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada

o **Definición de edificio.** Entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.

o **Definición de equipo eléctrico y electrónico.** Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

o **Derechos sobre el salvamento.** El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

o **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

o **Equipos móviles y/o portátiles** fuera de los predios asegurados al 100%. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujete al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Bajo el presente anexo la aseguradora no responderá por:

- Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas
- Hurto simple
- Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

o **Experticio técnico.** De existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.

o **Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### 4.1.2.5 DEDUCIBLES

o **Riesgos y eventos de la Naturaleza** (Terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami, vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón, tormenta, tempestad, caída de granizo, y eventos derivados de fenómenos naturales como: anegación, inundación y avalancha, asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca): 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

o **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 20% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMLMV.

o **Rotura de Maquinaria (daño interno):** 20% del valor de la pérdida mínimo 8 SMMLV.

o **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno) demás equipos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV

o **Equipos médicos y de diagnóstico (daño interno):** 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV hasta equipos de valor asegurado hasta \$100.000.000.

o **Equipos médicos y de diagnóstico (daño interno):** 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV equipos de valor asegurado hasta a \$500.000.000.

**Equipos médicos y de diagnóstico (daño interno):** 20% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMLMV para equipos de valor de \$501.000.000. en adelante hasta \$1.000.000.000.0000

o **Equipos médicos y de diagnóstico (daño interno):** 30% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMLMV para equipos de valor de \$100.000.000.001. en adelante

o **Hurto Calificado equipos eléctricos diferentes a medicos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

o **Hurto Calificado de equipos médicos:** 20% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

o **Hurto calificado equipos móviles y portátiles:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

o **Demás eventos equipos móviles y portátiles:** Según amparo afectado.

o **Vidrios planos:** % del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV.

o **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el

caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

#### **4.1.2.6 EXCLUSIONES**

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

#### **4.1.2.7 GARANTIAS**

##### **4.1.2.7.1 COBERTURA BASICA Y OPCIONALES**

- **Extintores:** Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que por cada 200m<sup>2</sup> de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. de capacidad. Opera para incendio, terremoto.
- **Condiciones de almacenamiento de mercancía (materias primas, producto en proceso y producto terminado):** Durante la vigencia de la póliza las mercancías susceptibles a daños por agua, deben ser almacenadas a una altura superior a 15 cm sobre el nivel del piso. El ancho de pasillos entre pilas almacenadas, debe ser al menos igual a la mitad de la altura de la pila y deben estar completamente despejados; debe existir una distancia mínima de 30 cm entre la mercancía y muros, conductos de aire, líneas de vapor, luminarias, tomas de corriente, aparatos eléctricos u otros equipos que produzcan calor. La máxima altura de apilación fuera de la estantería debe ser de 3 m.
- **Condiciones para las instalaciones eléctricas:** Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.
- **Protecciones eléctricas:** Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje y polo a tierra supresores de

## **4.2 SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

### **4.2.1 OBJETO:**

Cobertura con sujeción al límite asegurado y durante la vigencia de la misma, por los Perjuicios Patrimoniales (Lucro Cesante y Daño Emergente del afectado) y Extrapatrimoniales (Daño Moral y Perjuicio Fisiológico del afectado) que cause el asegurado con motivo y ocasión de determinada responsabilidad, en que incurra de acuerdo con la ley y que tenga como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Dentro del marco anterior queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales.

### **4.2.2 AMPARO BASICO:**

Cobertura derivada de los daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza, de acuerdo con los riesgos que las Condiciones Generales (clausulado) del producto relaciona para el Amparo Básico.

### **4.2.3 VALOR ASEGURADO**

ITEM ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
LIMITE BASICO ASEGURDO	600.000.000

### **4.2.4 DEDUCIBLES:**

- **Gastos Médicos:** sin aplicación de deducible.
- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

### **4.2.5 MODALIDAD DEL SEGURO:**

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

### **4.2.6 AMBITO TERRITORIAL:**

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable:** colombiana.

### **4.2.7 EXTENSIONES DE COBERTURA Y DEMAS CLAUSULAS ADICIONALES:**

- **No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.**
- **Amparo Automático de Nuevos Predios Asegurados:** con cobro de prima; y plazo máximo de aviso a la compañía aseguradora de treinta (30) días, tiempo posterior del cual, si no hay aviso cesara el amparo.
- **Designación de Ajustadores:** según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- **Conocimiento del Riesgo:** siempre y cuando haya sido inspeccionado por la Aseguradora.

- **Cláusula de Arbitramento:** las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.
- **Anticipo de Indemnización del 50%:** una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Cláusula de Revocación:** treinta (30) días; para AMIT, HMACCoP y Terrorismo será de diez (10) días.
- **Aviso de Siniestro:** treinta (30) días.
- **Definición de Sublímite:** incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.

NOTA: LAS TABLAS NO DEBERAN SER ALTERADAS EN SU ESTRUCTURA, PARA FACILITAR LA CALIFICACION.

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E efectuará los pagos. Así mismo, el valor ofertado por cada producto, DEBERÁ FORMULARSE SIN EL USO DE DECIMALES.

#### **5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

CONTRATO DE SEGUROS.

#### **6. PLAZO**

El contrato tendrá un plazo de UN (01) MES contados a partir del acta de inicio.

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

#### **8. VALOR DEL CONTRATO:**

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 138.656.187)

#### **9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007-713	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES	\$ 138.656.187

Correspondientes al Certificado de Disponibilidad número CDP Nro. 1492 del 30 de agosto de 2024, el cual dispone de rubro de gastos de funcionamiento por valor de \$ 138.656.187, El presupuesto es de la vigencia fiscal 2024.

#### **10. FORMA DE PAGO:**

El Hospital del Sarare E.S.E, cancelará el 100% del valor del contrato, una vez se cumpla el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción y/o factura electrónica de venta;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- c. Realizar el informe por parte del contratista, y hacer entrega (en original) de las pólizas debidamente expedidas.
- d. Presentar los documentos internos para pago debidamente suscritos por el supervisor del contrato.
- e. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- f. Informe de supervisión.
- g. Actas de almacén.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para el pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

#### **11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se registrarán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se registrarán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2020, el en el CAPÍTULO VII – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46.1.2.2 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Atendiendo lo ordenado por el PARAGRAFO PRIMERO del artículo 31 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 "En los eventos definidos en éste artículo no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto dejará constancia escrita en el desarrollo del proceso contractual".

#### **12. METODOLOGÍA PROPUESTA - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

### 12.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

### 12.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá ser presentada en original por escrito, elaborada por cualquier medio electrónico, debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado, según corresponda, en caso contrario la oferta no será evaluada y quedara incurso en causal de rechazo.

El sobre con los documentos habilitantes deberá contar con el correspondiente índice o tabla de contenido especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en los términos de la invitación Tanto la propuesta económica como los documentos de evaluación deberán estar foliados (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente y deberán ser entregados en dos sobres tal como se explica a continuación:

- a. **Un primer (1) sobre cerrado y sellado** correspondiente a los documentos habilitantes, que contenga la propuesta original completa con todos los documentos y anexos relacionados para el cumplimiento de los requisitos de evaluación exigidos en el capítulo III.
- b. **Un segundo (2) sobre cerrado y sellado** correspondiente a la propuesta económica, diligenciada conforme el formato señalado por la entidad.

Cada sobre estará cerrado, sellado y rotulado de la siguiente manera:

---

**Nro. Del proceso**  
**Hospital Sarare**  
**Sobre 1 o Sobre 2** (dependiendo del sobre)  
**Nombre del proponente**  
**Dirección de notificación**  
**Teléfono del proponente**  
**Correo electrónico del proponente**

---

El Hospital de Sarare no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación pública. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

### **12.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.**

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

### **12.4 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se entregarán y recepcionarán en la unidad de correspondencia, ubicada en el bloque I de administración de la sede principal de la E.S.E. Hospital del Sarare, ubicada en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Libertadores en Saravena, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación y/o al correo: [correspondenciaesesarare@gmail.com](mailto:correspondenciaesesarare@gmail.com).

### **12.5 RETIRO DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes podrán solicitar por escrito o por correo electrónico, al Hospital de Sarare el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso, la cual será devuelta sin abrir al proponente o a la persona autorizada.

### **12.6 PROPUESTAS PARCIALES.**

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, toda propuesta deberá contemplar los ítems o servicios requeridos. Las propuestas parciales serán rechazadas de plano y no serán objeto de evaluación.

### **12.7 DOCUMENTOS RESERVADOS.**

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

### **12.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.**

EL Hospital de Sarare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la invitación pública es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, el Hospital de Sarare podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la aceptación de oferta. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce al Hospital de Sarare de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes dentro del plazo (fecha y hora) expresamente señalados en la respectiva solicitud. Las que se alleguen con posterioridad al plazo señalado no generan para la entidad la obligación de ser consideradas.

## 12.9 DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 1 CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En el sobre uno (1) de la propuesta deberán presentarse los documentos en los términos indicados en el capítulo III, excepto la propuesta técnica y económica.

## 12.10 DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 02

En sobre No. 02 correspondiente a la propuesta económica, diligenciada conforme el formato establecido por la entidad, la cual deberá ir separada del sobre No. 01.

## 13. MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

## 14. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar e precio más bajo. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

## 15. GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el presente proceso de selección de contratista; El Hospital del Sarare E.S.E., no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)" Negrillas y subrayado propio de la entidad.

## 16. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

### **16. 1 REQUISITOS JURÍDICOS**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E y el artículo 12 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2022 expedido por la gerencia de la E.S.E

#### **16.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### **16.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la

existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **16.1.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E *“las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007”*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el servicio, suministro u obra requeridos por el Hospital

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

### **16.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

#### **16.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

#### **16.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

#### **16.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud

y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

#### **16.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

*"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.*

*Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"*

#### **16.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

#### **16.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

#### **16.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

#### **16.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.**

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

#### **16.1.13 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

#### **16.1.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

## **17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:** En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

**El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.**

## **18. ASPECTOS TECNICOS**

**18.1 EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA:** El proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la presentación de mínimo cuatro

(04) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance sea similar o igual "COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO", para entidades públicas y privadas, y cuyo presupuesto sumado entre sí sea igual o mayor al valor del presente proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

El valor de los contratos acreditados y actualizados a valor presente deben sumar como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. No se aceptan obras en ejecución.

Los contratos deben estar debidamente ejecutados y terminados. Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y finalizado y clasificado en alguno de los siguientes códigos:

<b>Código - Clase</b>	<b>Nombre - Producto</b>
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

LA INSTITUCIÓN TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. En caso que el Proponente certifique más de cuatro (04) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros cuatro (4) contratos relacionados en dicho anexo.

## **2 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el porcentaje establecido, respecto del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

### **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

#### **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación.
2. Soportar la relación de entrega de las pólizas, con las facturas correspondientes.
3. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Colaborar con el Hospital del Sarare en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Brindar capacitación sobre los amparos coberturas a líderes del hospital, de manera presencial, si es requerido por la Institución, a través del Supervisor del Contrato.

#### **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Entregar las pólizas convenidas en expediente físico dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales tendrán una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Expedir y entregar las pólizas con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo. Hacer la entrega en la Subgerencia de Talento humano, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata.
3. Las pólizas que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del contrato, se irán solicitando en la medida en que se vayan venciendo y deberá el contratista hacer entrega de ellas dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud hecha por la E.S.E.
4. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Las demás estipuladas en el estudio de necesidad, invitación, requerimientos técnicos y demás documentación integrante del proceso contractual.

6. Acudir ante cualquier requerimiento que realice el supervisor, dar razones y respuestas de manera inmediata.
7. Las demás actividades que se desprendan para el cumplimiento efectivo y correcto del objeto contractual.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes (cuando aplique) y presentar los soportes de pago, conforme a lo establecido en el contrato.
9. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo
10. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia, para el contrato para que se cumplan los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
11. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión
12. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E.
15. El contratista deberá cancelar las estampillas y demás gravámenes liquidados previamente por la institución.
16. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## **20. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 23 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 21. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

## 22. CONVOCATORIA A VEEDURIAS.

El Hospital del Sarare CONVOCA a los Veedores Ciudadanos para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página [www.hospitaldelsaraare.gov.co](http://www.hospitaldelsaraare.gov.co), o acudir ante el Hospital del Sarare para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

## 23. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E., para el presente proceso EL HOSPITAL vigilará el cumplimiento del respectivo contrato a través de Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital del Sarare E.S.E., y/o quien haga sus veces, con apoyo de la líder de almacén del Hospital del Sarare E.S.E., quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. 2. Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). 3. Informar

al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **4.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **5.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **6.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales. **7.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribir las a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **9.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **10.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **11.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **12.** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Hospital del Sarare ESE. al Contratista. **13.** Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación. **14.** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social. **15.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"COMPRA DE POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRATUAL./MERCANCIAS MAT.PRIMAS PROPIAS FIJAS."** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 09 de septiembre de 2024.

  
**JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE**  
Subgerente administrativo y financiero

  
**JENNIFER DESSIRET AYALA CARCAMO**  
Líder Almacén

